



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 7022 DE  
( 22 JUL. 2013 )**

*“Por la cual se adiciona la Resolución No. 6469 del 04 de Julio de 2013 que establece el calendario electoral para la realización de Consultas Populares o Internas o Interpartidistas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica y/o Grupos Significativos de Ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a realizarse el 29 de septiembre de 2013”*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el inciso 2º. del artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º del Código Electoral y artículo 6 de la Ley 1475 de 2011 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el artículo 6º. De la Ley 1475 de 2011, dispone que la Organización Electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio.

Que el artículo 107 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2009, establece en su inciso tercero que: *“...los partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.”*

Que mediante Resolución No. 00362 del 6 de febrero de 2013, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fijó la fecha para la realización de Consultas Populares, Internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos que participarán en las elecciones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución No. 6469 del 4 de julio de 2013, estableció el Calendario Electoral para la realización de las consultas, tomando como base jurídica la Resolución No. 0237 de 2009 modificada por la Resolución No. 0663 de 2009, emitidas por el Consejo Nacional Electoral.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 1586 del 20 de Junio de 2013 reglamentó la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupo significativos de ciudadanos puedan utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular, y se dictan otras disposiciones”, derogando la Resolución 0237 de 2009.

Que se hace necesario dar alcance a la resolución 6469 del 4 de julio emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en lo referente al marco jurídico aplicable a las consultas y algunas actividades preparatorias del proceso.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como soporte legal de las etapas propias del calendario electoral contenidas en la Resolución 6469 del 4 de julio de 2013, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Resolución No. 1586 de 2013 expedida por el Consejo Nacional Electoral, por la cual se reglamenta la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular, y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** adicionar al calendario electoral la siguiente actividad:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 14 de agosto de 2013	Art. 6 de la Resolución No. 1586 de 2013	Plazo máximo para que los partidos y movimientos políticos y/o grupos significativos de ciudadanos que vayan a realizar consultas para la toma de decisiones internas, presenten ante el Consejo Nacional Electoral las preguntas. (45 días calendario antes de las elecciones)

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**  
 Registrador Nacional del Estado Civil

*Carlos Ernesto Camargo Assis*  
**CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS**  
 Secretario General

Aprobó: Alfonso Portela Herran – Registrador Delegado en lo Electoral  
 Revisó: Jaime Hernando Suarez Bayona – Director de Gestión Electoral  
 Elaboró: Yolanda Quesada M.